



**CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE
SEGURIDAD ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE OLIVARES Y CASTILLEJA DEL
CAMPO.**

En Olivares, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), D. Isidoro Ramos García, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla).

Y, de otra parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja del Campo (Sevilla) D. José Francisco Reinoso Reinoso, en su condición de Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Castilleja del Campo (Sevilla).

Actúan en el ejercicio de sus cargos, y en nombre de las respectivas Corporaciones Locales a las que representan, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, reconociéndose recíprocamente la capacidad y competencia legales necesarias para este acto,

ANTECEDENTES

Considerando las limitaciones que, en materia de Policía local, tienen algunas Entidades Locales, máxime en determinados eventos que se celebran periódicamente en los municipios.

Considerando que es responsabilidad de las Corporaciones Locales prever mecanismos para asegurar el cumplimiento de sus competencias en términos de eficacia y eficiencia.

Considerando que existen en la normativa general y sectorial métodos de colaboración interadministrativa, al objeto de articular sistemas que, con la cobertura que ofrece el artículo 15 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, permitan abordar esos eventuales problemas de cobertura de efectivos en los Cuerpos de la Policía Local.

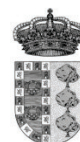
Considerando, la valoración de la compatibilidad del presente Convenio con los Cuadrantes y Servicios de los respectivos Ayuntamientos, sin afectar al normal funcionamiento de los mismos.

Con ese objetivo intervienen en este acto las Alcaldías-Presidencias de dichos Ayuntamientos y, asimismo, queda de manifiesto que el fundamento de este CONVENIO se sustenta en la posibilidad de adscribir temporalmente, a los Policías Locales del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) para la prestación de sus servicios en el Municipio de Castilleja del Campo (Sevilla).

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	NjhZgPvmupz1QYk3AbWxaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos García	Firmado	13/07/2026 12:54:13
	Jose Francisco Reinoso Reinoso	Firmado	12/07/2026 00:40:22
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NjhZgPvmupz1QYk3AbWxaw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando la normativa expuesta y con el ánimo de conseguir una mayor eficacia en los servicios policiales y seguridad de la ciudadanía, principalmente durante acontecimientos que conlleven concentraciones de personas para los que los cuerpos no están dimensionados, se pretende el refuerzo del cuerpo de la Policía Local en los citados municipios.

EXPONEN

PRIMERO. Que los municipios, según el apartado 2.f) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen competencia en el ámbito de Policía Local.

SEGUNDO. Que, en virtud de lo descrito en los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, se legitima la actuación temporal de los Cuerpos de Policía Local en otros municipios, previo convenio articulador de las citadas relaciones, y conforme al Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía

TERCERO. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, las Administraciones Locales concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

Por todo lo anterior, las partes acuerdan a la formalización de presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Por todo lo anterior, las partes acuerdan la formalización de presente convenio con arreglo a las siguientes:

1. Objeto.

Es objeto del presente Convenio la adscripción temporal al Cuerpo de Policía Local de Castilleja del Campo (Sevilla), de la totalidad de los agentes del cuerpo de policía del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), individualmente considerados, que a iniciativa propia y voluntaria así lo han solicitado, a los efectos de que pueda actuar en el término municipal de Castilleja del Campo (Sevilla).

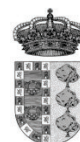
2. Adscripción.

Los servicios de los policías locales que se desempeñen en cumplimiento de este Convenio se desarrollarán en el municipio de destino bajo la Jefatura de la Alcaldía de ese municipio, en la forma que corresponda a la categoría profesional a la que pertenezca cada agente y bajo el mando operativo que designe la Alcaldía, según la naturaleza y peculiaridades del servicio.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	NjhZgPvmupzlQYk3AbWxaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos García	Firmado	13/07/2026 12:54:13
	Jose Francisco Reinoso Reinoso	Firmado	12/07/2026 00:40:22
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NjhZgPvmupzlQYk3AbWxaw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los agentes que desempeñen sus funciones en otro municipio distinto del suyo de origen actuarán incluyéndose en la estructura jerárquica del municipio de destino y, durante dicho periodo de tiempo, serán disciplinariamente responsables ante la jefatura del cuerpo de este municipio.

3. Medios Materiales.

Los servicios de los policías locales que se desempeñen en cumplimiento de este Convenio se desarrollarán con la uniformidad y armamento propio de cada agente. El resto de medios materiales para el desempeño de sus funciones propias serán puestos a disposición por el Ayuntamiento de destino.

4. Desarrollo y Retribución del Servicio.

Los servicios que presten los agentes deberán respetar los cuadrantes y horarios establecidos en su Ayuntamiento de origen, de forma que la aplicación de este Convenio no podrá suponer merma o modificación en la prestación del servicio en su Ayuntamiento.

Con carácter previo, el Ayuntamiento que necesite la adscripción formulará solicitud a través de la Jefatura de Policía Local, al otro Ayuntamiento, indicando número de Policías Locales, periodo temporal y cuadrante.

El Ayuntamiento que reciba la solicitud, contestará por medio de oficio y a través de su Jefatura de Policía Local, indicando los nombres y periodos de los Policías Locales que se adscriben de forma voluntaria.

Los agentes adscritos temporalmente tendrán derecho a percibir las retribuciones del puesto de trabajo de destino a que puedan tener derecho según el trabajo realizado y con cargo a los presupuestos de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único del Real decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General de Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, el Ayuntamiento donde se presten los servicios será el responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar por las remuneraciones, compensaciones indemnizaciones y cualquier otro concepto retributivo que se abonen con cargo a su propio presupuesto, debiendo ingresar a su cargo las aportaciones a la Seguridad Social de los empleados públicos puestos a su servicio.

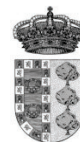
La asistencia a juicio que pueda generar el desempeño de la labor policial durante la prestación del servicio correrá a cargo del Municipio beneficiario del mismo y no deberá generar ningún derecho u obligación económica en el municipio de origen.

5. Duración.

El presente Convenio tendrá una duración máxima de UN año, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta un máximo de CUATRO años.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	NjhZgPvmupzlQYk3AbWxaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	13/07/2026 12:54:13	
	Jose Francisco Reinoso Reinoso	Firmado	12/07/2026 00:40:22	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NjhZgPvmupzlQYk3AbWxaw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



6. Comunicación.

Este convenio se comunicará por las respectivas Alcaldías a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Policía Local y, en todo caso, con al menos cinco días de antelación al inicio de las actuaciones en los Ayuntamientos a los que se adscriban temporalmente los policías locales.

Ambas Jefaturas se comprometen en comunicar con suficiente antelación los servicios (fecha y hora) y los agentes solicitados a la Jefatura de Policía Local, mediante comunicación escrita a la Consejería de la Junta de Andalucía competente. Los Agentes que voluntariamente deseen prestar los correspondientes servicios, lo habrán de comunicar con suficiente antelación para ordenar los servicios.

7. Resolución.

Serán causa de resolución:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización de su duración, sin perjuicio de que se tramite un nuevo convenio por otro periodo posterior.
- El incumplimiento de las partes de alguno de los puntos acordados.
- Por falta de la necesidad que lo impulsó.
- Por otros motivos normativos.

8. Evaluación y seguimiento.

Para resolver cualquier problema de interpretación y asegurar la buena marcha del presente convenio se creará una Comisión paritaria formada por dos representantes de cada entidad, que deberán ser nombrados con ocasión de la sesión constitutiva de la misma.

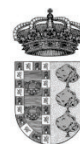
En dicho acto se nombrará a la persona que asuma las funciones de Secretaría de la citada Comisión.

9. Normativa aplicable.

En lo no expresamente regulado por el presente convenio le resultará de aplicación directa las disposiciones contenidas en la Ley 6/2023, de 7 de Julio, de Policías Locales de Andalucía, el Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	NjhZqPvmupz1QYk3AbWxaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	13/07/2026 12:54:13	
	Jose Francisco Reinoso Reinoso	Firmado	12/07/2026 00:40:22	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NjhZqPvmupz1QYk3AbWxaw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



10. Jurisdicción.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los juzgados y tribunales que territorialmente les correspondan.

11. Disposición derogatoria.

El presente convenio de colaboración mutua deroga expresamente cualquier otro convenio anterior entre los Ayuntamientos intervinientes.

Y en prueba de conformidad, lo firman los arriba citados en las localidades de Olivares (Sevilla) y de Castilleja del Campo (Sevilla) a la fecha consignada electrónicamente.

Por el Ayuntamiento de Olivares

Por el Ayuntamiento de Castilleja del Campo

El Alcalde

El Alcalde en funciones

Fdo.: Isidoro Ramos García

Fdo.: José Francisco Reinoso Reinoso

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	NjhZqPvmupz1QYk3AbWxaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos García	Firmado	13/07/2026 12:54:13
	Jose Francisco Reinoso Reinoso	Firmado	12/07/2026 00:40:22
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NjhZqPvmupz1QYk3AbWxaw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

